



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00404 – 00.

Asunto: Corrección de sentencia-

Armenia, 10 mayo 2021.

Ateniendo lo manifestado por la abogada de la parte demandante (pág. 241-244 doc. 13), y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, téngase en cuenta que en la sentencia proferida el 21 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia en el acta de audiencia pública 2021 (pág. 228-231 doc. 7), se incurrió en un error aritmético en la parte resolutive, por cuanto se indicó en el numeral sexto que la constitución del patrimonio de familia está inscrito en el certificado de tradición del inmueble en la anotación n° 00 cuando lo correcto es: en la anotación n° 006.

Lo anterior, influye en la sentencia y fue anunciada en su parte motiva por ende es viable de oficio bajo la preceptiva del Inciso 1° y 3° del art. 286 del CGP, proceder a corregir el yerro de la sentencia en el numeral sexto de la siguiente manera:

“(…)

SEXTO: *Cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria n° 280 –64.552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, que se inscribió con base en la escritura n° 3.634 otorgada el 31 de agosto de 1988 ante la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia en el Departamento del Quindío.*

La constitución del patrimonio de familia está inscrito en el Certificado de Tradición del inmueble, en la anotación n° 006 efectuada el 26 de octubre de 1988.”

En tal sentido queda corregida el acta de audiencia de pública del 21 de abril de 2021 (pág. 228-231 doc. 7) mediante la cual se realizó:

1. Diligencia de inventarios y avalúos.

2. Aprobación del Trabajo de Partición.

3. Sentencia

Los demás numerales quedan incólumes. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto al correo electrónico:

kamila-castillo@hotmail.com
(todas las letras en minúsculas).

Y al de:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co
(Con S mayúscula para la palabra: Supernotariado).

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 mayo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2c577af25a307cede19a029ab7a9dce10af4255b609837a5f8adf8fc56cae9d

Documento generado en 10/05/2021 10:26:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**